MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTRATO: CONTR 2021 257614

TÍTULO: Servicio de limpieza de las Sedes Judiciales de la provincia de Almería (Excepto la Ciudad de la Justicia de Almería capital).

PRESUPUESTO: UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.170.572,39 €), IVA del 21 % Incluido.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo desde entonces la Junta de Andalucía la obligación de dotar de medios materiales a los órganos y dependencias judiciales de Andalucía.

Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Junta de Andalucía proporcionar los medios materiales necesarios para la Administración de Justicia en Andalucía.

El Decreto 98/2019, de 12 de Febrero, modificado por el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre de 2020, y por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, disponiendo en su art. 13 1 e), que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, la planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones, entre otros.

Finalmente mediante Orden de 20 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104 de 02 de junio de 2020) de Delegación de Competencias, modificada por la orden de 04 de diciembre de 2020, asigna a los Delegados Territoriales en su art. 14 las competencias para la tramitación de contratos y de gestión del gasto.

Por ello que, entre los medios materiales que esta Delegación Territorial tiene que poner a disposición de la Administración de Justicia, se encuentra el servicio de limpieza de los distintas sedes judiciales cuya contratación se propone dada que es un requisito básico para el correcto funcionamiento de las mismas, cobrando dicho requisito una mayor importancia en las actuales circunstancias de pandemia en las que nos encontramos que ha ocasionado que sea necesario incrementar las medidas de limpieza e higiene.

Actualmente el servicio de limpieza se viene prestando a través de una empresa mediante un contrato de servicios el cual finaliza el próximo 15 de octubre de 2021, no siendo ya factible su prórroga. Dado que la necesidad para el efectuar la limpieza de las distintas sedes judiciales existentes en la

MARIA ROSA PLAZA OLIVARES		23/03/2021	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwB0pcaT7PWh4nyF16e7Kai5qy6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

provincia se sigue manteniendo se hace necesario la contratación de un nuevo servicio de acuerdo con lo previsto en el Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2018, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO.

El contrato propuesto para su tramitación se incluye dentro del artículo 17 de la LCSP identificándose como un contrato de servicios, siendo su objeto la contratación del servicio de limpieza de las sedes de todos los Órganos Judiciales de la provincia de Almería (Excepto la Ciudad de la Justicia de Almería capital) y del edificio de la Audiencia Provincial.

Los Órganos y servicios judiciales en cuyas dependencias se prestará el contrato son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE ALMERÍA

- Todos los que albergue el Edificio de la Audiencia Provincial, Cl. Reina Regente nº. 4.

PARTIDO JUDICIAL DE BERJA

- Todos los que albergue la Sede Judicial de Berja, Cl. Faura nº 28.

PARTIDO JUDICIAL DE EL EJIDO

- Todos los que albergue la Sede Judicial de El Ejido, C/. Océano Atlántico, 8

PARTIDO JUDICIAL DE HUÉRCAL OVERA

- Todos los que albergue la Sede Judicial de Huercal Overa, Cl. Florida, nº 2.
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Huercal Overa, C.N. 340, nº 204 Bajo

PARTIDO JUDICIAL DE PURCHENA

- Todos los que albergue la Sede Judicial de Purchena, Cl. Camino Verde s/n.

PARTIDO JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR

- Todos los que albergue el local sito en Cl. Reina Sofía, nº. 11.

PARTIDO JUDICIAL DE VÉLEZ RUBIO

- Todos los que albergue la Sede Judicial de Vélez Rubio, sito en Carrera del Mercado 32.

PARTIDO JUDICIAL DE VERA

- Todos los que albergue la Sede Judicial sita en Ctra. Águilas, 6

NÍJAR

Sede del Juzgado de Paz, sito en C/ Correos, s/n.

3. NECESIDAD DEL SERVICIO.

En las sedes judiciales objeto del contrato resulta imprescindible una labor diaria y continuada de limpieza y mantenimiento de sus dependencias. Esta labores, por su diversidad y especificidad, necesitan de la concurrencia de una pluralidad de especialidades, cualificaciones profesionales y empresariales concretas, alguna de las cuales constituyen intervenciones limitadas y localizadas en el tiempo. El correcto funcionamiento de las instalaciones de las distintas sedes judiciales objeto del contrato requieren de los correspondientes servicios de limpieza por parte de personal especializado que realice de manera continuada los correspondientes trabajos que garanticen su higiene y decoro necesarios en todas sus dependencias.

Asimismo, y dada la actual situación sanitaria, para la correcta ejecución del contrato se deben de tener en cuenta las recomendaciones recogidas en la guía de medidas preventivas en las Sedes Judiciales y Fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía frente al Covid-19, redactada por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Por consiguiente, para cumplir con lo estipulado en las medidas de prevención frente al COVID-19 será necesario intensificar en las Salas de Vistas la limpieza y desinfección antes de cada vista, en especial en todas las superficies de contacto y elementos de uso común, como pueden ser las mesas, sillas, mamparas de separación, micrófonos, puesto de la persona declarante, los equipos informáticos, equipos de sonido y grabación, etc.…

Dada la necesaria adopción de las medidas complementarias descritas que afectan a la limpieza de las sedes judiciales y que redundan en un reforzamiento del servicio de limpieza en el turno de mañana en todos los juzgados, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallará el incremento de personal que se considera necesario en cada sede judicial para la implementación de dichas medidas y que ya se llevaron a la práctica durante la ejecución del contrato que ahora concluye. Sólo en el caso en que en un futuro las condiciones de la pandemia lo permitan e hicieran innecesario la adopción total o parcial de las medidas descritas en el P.P.T., se contemplará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares una modificación a la baja del precio del contrato, todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP.

Asimismo se informa que esta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería carece de los medios personales, sin que se considere conveniente la ampliación de los mismos, así como de los medios materiales propios suficientes para realizar las prestaciones que son objeto del contrato, por lo que resulta necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

4.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 24 meses, estando previsto, si se estima conveniente, la posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

5.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

6.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

1.- Dadas la situación de pandemia en la que nos encontramos durante los últimos meses han sido continuas las situaciones excepcionales referentes a urgencias e incidencias producidas por el COVID en los distintos sedes judiciales que han requerido de medidas urgentes y rápidas cuya ejecución ha resultado más sencilla al contar con un único interlocutor.

Por consiguiente, la consecución de una óptima coordinación que posibilite una correcta ejecución del contrato podría verse imposibilitada por su división en lotes y una ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que podría repercutir negativamente en la eficacia y coordinación requeridas para la prestación de un servicio en una situación sanitaria tan difícil como la actual.

2.- Al tratarse de un contrato de limpieza general de oficinas, existen tareas comunes para todas las sedes judiciales que son realizadas por personal específico (limpiezas de cristales, lamas, abrillantado de suelos….) que al efectuarse mediante un contrato con varios lotes requeriría un mayor número de personal especializado para realizar estas tareas, repercutiendo además en la eficacia y coordinación de estas tareas de limpieza.

Asimismo la existencia de una único adjudicatario posibilita que determinada maquinaria de uso específico y ocasional pero necesaria pueda ser compartida entre distintas sedes judiciales. Si hubiera varios adjudicatarios deberían disponer de toda la maquinaria necesaria con independencia del lote adjudicado, lo que redundaría en el coste del contrato fuera significativamente más elevado.

3. La dispersión y lejanía de algunas sedes judiciales con respecto a otras así como su ubicación geográfica unido a su pequeño importe de licitación podría determinar que resultara antieconómico para los licitadores su inclusión en sus respectivas ofertas, pudiendo por tanto, quedar fuera de la prestación de servicio o al limitarse la competencia elevar el coste del lote en un momento de restricciones presupuestarias como las actuales.

4.- La división en lotes podría conllevar una mayor dificultad en la ejecución del contrato y, por consiguiente, hacerlo más oneroso, al resultar necesaria la coordinación de distintos contratistas socavando la adecuada ejecución del mismo.,

Por todo ello, este órgano de contratación estima conveniente la no división en lotes, ya que el objeto del contrato está compuesto por prestaciones que constituyen una unidad funcional, y

éstas deben integrarse en un sólo contrato, pues todas las prestaciones están orientadas al a consecución de una misma finalidad y deben dar lugar a una sola respuesta contractual no a una multiplicidad de contratos.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Dado el importe del valor estimado y conforme se establece en el Art. 22 de la LCSP el contrato proyectado estará sujeto a regulación armonizada siendo además susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos descritos en el Art. 44 de esta misma Ley.

8.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

Criterios de solvencia económica y técnica o profesional. Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP, como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia, cualquiera de las dos opciones siguientes:

1. Clasificación anterior a la entrada en vigor 773/2015: Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **3**

Clasificación posterior a la entrada en vigor RD 773/2015 : Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **C**

2.- Como medios alternativos a la clasificación para la justificación de la solvencia económica y financiera, cualquiera de los que se detallan a continuación:

2.1 Como primer criterio se ha atendido al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **725.561,40 euros (una vez y media la anualidad media del contrato IVA exc.)**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. Como último medio de acreditación se atenderá al patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato **(20% 967.415,20 € = 193.483,04 €).**

3.- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se han establecido como medios alternativos a la clasificación, que deberán los licitadores cumplir de manera alternativa, los siguientes::

3.1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exigirá que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **100 % de su anualidad media**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Nota: La **anualidad media del contrato**; IVA excluido, es de 483.707,60 €.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

Asimismo para la evaluación de las ofertas se aplicarán juicios de valor para la valoración de las propuestas técnicas que las licitadoras elaboren que incluirá un análisis técnico de las dependencias de las distintas Sedes Judiciales objeto del contrato así como la aportación de un Plan de trabajo que contenga la aplicación de las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El resto de criterios de calidad vendrá mediante el establecimiento de las siguientes mejoras mediante las cuales las licitadoras asuman los siguientes compromisos:

- Realización de tareas de desinsectación, desratización y desinfección de las instalaciones así como la instalación y reposición de Bacterostáticos en las distintas dependencias.

- Por asumir la realización de horas extraordinarias como bolsa de horas para la cobertura del personal laboral de limpiadoras adscritas al Servicio de Apoyo de Justicia de las horas para la cobertura del personal laboral de limpiadoras adscritas al Servicio de Apoyo de Justicia de la Junta de Andaluzcía, con motivo de sustitución por vacaciones o bajas, relacionando los medios humanos y materiales que se destinarán a su ejecución.

- Por la Declaración responsable donde se asuma por el licitador la reposición de banderas en fachadas, según necesidades.

- Asunción por el licitador la aplicación de un plan de recogida de papel y documentos para su destrucción, directamente o a través de otra empresa así como la ejecución de un servicio de destrucción confidencial de documentos.

10- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el Art. 202 de la LCSP, se ha establecido la siguiente condición especial de ejecución del contrato: los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de los mismos presentarán el siguiente detalle:

Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecotiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos (no estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (XN) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).
- Baja toxicidad.
- Alta biodegradabilidad.
- Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

11.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): **967.415,20 €**
Importe del IVA (10%): **203.157,19 €**
Importe total (IVA incluido): **1.170.572,39 €**

El cuadro presupuestario en el que el gasto de personal será el principal componente del gasto , disgregado asimismo en costes directos e indirectos presenta el siguiente detalle:

Costes salariales brutos	613.885,44 €
Seguridad social	205.651,62 €
Vacaciones y absentismo	63.620,10 €
Costes salariales totales	**883.157,16 €**
Coste salarial limpiezas cristales, tapicerías….	11.173,08 €
Otros costes directos (Costes materiales jabón, papel, Maquinaría y otros útiles de limpieza…..)	20.102,24 €
Total costes directos	**914.432,48 €**
costes generales (Costes Admón, seguros)	10.844,99 €
Beneficio industrial	42.137,73 €
Total costes indirectos	**52.982,72 €**
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO (Costes directos + costes indirectos)	967.415,20 €
IVA 21%	203.157,19 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	**1.170.572,39 €**

Sistema de determinación del precio: Su cálculo se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LCSP. Para la estimación de los costes de personal se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo aplicable. Asimismo se informa que los costes de personal han sufrido un incremento respecto al anterior contrato como consecuencia del incremento del número de horas de personal contratado para la realización de tareas de limpieza en horario de mañana como medida de prevención del COVID-19. Dichas medidas se implementarón en el anterior contrato con fecha 01 de julio de 2020. Además se han tenido en cuenta otros costes directamente atribuibles a la ejecución material del servicio, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Valor estimado del contrato: 2.128.216,70 €

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes :

1.- Valor real total del contrato adjudicado con anterioridad, ajustado, en función de los cambios de cantidad o valor previstos. Así y conforme se recoge en la Cláusula 2.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas se han tenido en cuenta como medida para la prevención del COVID un número de horas semanales de limpieza adicionales para cada Sede Judicial para reforzar el servicio de limpieza en el turno de mañana, y que por consiguiente la empresa adjudicataria deberá prestar. Valor del contrato IVA Exc. (967.415,20 €)

2.- Se ha incluido también la opción eventual de una posible prórroga del contrato por una duración de 24 meses adicionales (967.415,20 €)

3.- Conforme establece el artículo 101.2, en su apartado c, de la LCSP se recogen las posibles modificaciones al alza o a la baja (19,99%) contempladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (193.386,30 €)

En Almería, a la fecha certificada

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Rosa Plaza Olivares